

6
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

JURISDICCIÓN: ORDINARIA - CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Nº DE CUADERNOS: 2

NOMBRE DEL DEMANDANTE:
FINANZAUTO S.A.
NIT 860028601-9

APODERADO: ANTONIO JOSE RESTREPO
C.C. 79.332.233
T.P. 48.642

STC
MENOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: CARRERA 13 Nº 63-39 Oficina
901 Edificio Seguros Bolívar EN BOGOTÁ D.C.

DEMANDADOS: CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA CC:
79.996.555

RADICACION:
TOMO.
FOLIO.
CUADERNO.

2017 - 802

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra SANDOVAL HERRERA CARLOS ANDRES

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C. G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, y secuestro del vehículo de placas DNM – 768 por ser objeto de prenda, perteneciente CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., que el presente embargo es prevalente por ser el de la prenda y que se debe cancelar cualquier embargo anterior de conformidad con el artículo 468 C.G.P. Sírvase oficiar.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA de la entidad denominada VENTAS Y SERVICIOS S.A., identificada con Nit 860.050.420-4 ubicada en la Cra. 45 No 194 - 75 Bogotá D.C
3. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 420884237 de BANCO DE OCCIDENTE a nombre de CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA. Sírvase oficiar.
4. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 026892021 de BANCO DE AV VILLAS a nombre de CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA. Sírvase oficiar.
5. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 004513567 de BANCO POPULAR a nombre de CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA. Sírvase oficiar.
6. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 010616057 de BANCO CITIBANK a nombre de CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA. Sírvase oficiar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados. Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Diez (10) de Octubre de Dos mil Diecisiete (2017).

Proceso No 11001400305520170080200

Con fundamento en artículo 599 del C. G del P., el Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo, captura y secuestro del vehículo de Placas **DNM-768** denunciado como de propiedad del demandado descrita en la solicitud de medidas cautelares que obra a folio 1 numeral 1º del presente cuaderno.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado lo anterior se decidirá sobre la aprehensión y posterior secuestro.

2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables (prima, bonificación, horas extras) devengado por el demandado como empleada de la entidad descrita a folio 1 numeral 2º del cuaderno de medidas cautelares.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIRTIENDOLE** que en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de \$63.000.000,00 pesos m/cte.

3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias relacionadas en el escrito obrante a folio 1 numerales 3 a 6 del presente cuaderno.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de \$63.000.000,00 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE (2).


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 157 de fecha
12 OCT. 2017 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 4319

Bogotá D.C., 4 de Diciembre de 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO No.110014003055**20170080200**
Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 860.028.601-9
Demandado: CARLOS ANDRÉS SANDOVAL HERRERA
C.C. 79.996.555

Comunico a usted, que mediante auto del diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo tipo automóvil de placas **DNM-768**, Denunciado como propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Recabi
Henry Udo
19400273
051217



4

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 4321

Bogotá D.C., 10 de Octubre de 2017

Señor Pagador
VENTAS Y SERVICIOS S.A.
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO No.110014003055**20170080200**

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: CARLOS ANDRÉS SANDOVAL HERRERA

C.C. 79.996.555

Comunico a usted, que mediante auto de fecha diez (10) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario mensual y demás emolumentos que correspondan a dicha asignación salarial devengado por el demandado, como empleado de esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$ 63'000.000.00

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta No. **110012041055** de depósitos judiciales del Banco Agrario so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Recibi
Henry Vela
19400273
05 12 17



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 4322

Bogotá D.C., 4 de Diciembre de 2017

Señores:

BANCO _____
Ciudad _____

Referencia: EJECUTIVO No.110014003055**20170080200**

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: CARLOS ANDRÉS SANDOVAL HERRERA

C.C. 79.996.555

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y retención de los dineros que se encuentran consignados o que llegaren a consignar en cuenta corriente o de ahorros a nombre de los demandados.

Limítese la medida en la suma de \$ 63'000.000.00

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 110012041055 de depósitos judiciales del Banco Agrario. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Recibi
Henry Vela
19400273
05 12 17



EMBARGO DESEMBARGO

Attachments for document: CO 20180205 0098 004
Attachment name: Attachment (1/2)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 4322

Bogotá D.C., 4 de Diciembre de 2017

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

05FEB'18 09:55AM 0005

Señores:
BANCO CITIBANK
Ciudad

CITIBANK CENTRO

Referencia: EJECUTIVO No.11001400305520170080200
Demandante: **FINANZAUTO S.A.**
NIT. 860.028.601-9
Demandado: **CARLOS ANDRÉS SANDOVAL HERRERA**
C.C. 79.996.555

Comedidamente me permito comunicarle mediante auto de diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** a retención de los dineros que se encuentran consignados en que lleguen a consignar en cuenta corriente o de ahorros a nombre de los demandados.

Limitese la medida en la suma de \$ 3.000.000,00

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado por los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 110012041055 de depósitos de ahorro del Banco Agrario. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

SECRETARIO
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

1408983
Emb



12303320

0001408983

BP

LD 7

Citibank - Colombia S.A.



Bogotá, 2/5/2018

Señores

JUZG 55 CIVIL M.PALM

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO
CRR 10 NO. 14-33 PS 19
BOGOTA - DC

37300 14-FEB-'18 8:13

Ref. Contestación Oficio No. 20170080200 4322

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO, la siguiente cuenta:

CARLOS ANDRES SANDOVAL HERR Con documento de Identidad No 79996555, Cuenta De Ahorros No 1010616057.

Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA gc35
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 1150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



C1015998639

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6887396

Bogotá, D.C., 3 de enero de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55

JUZG 55 CIVIL M.PAL

CARRERA 10 # 14-33 PISO 19
BOGOTÁ

36626 25-JAN-'18 12:11

Doctor(a) CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400305520170080200

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

Oficio: 4319 del 4 de diciembre del 2017 radicado el 21 de diciembre del 2017.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA desde el 25/01/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa DNM768, clase automovil, servicio particular. De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se ~~acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.~~

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia
Cordialmente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo Si NO Alago Copias Si NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior (en) (a) (s) se Pronunció(aron) en Tiempo Si NO
- 6. Venció el término prebeterio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) compareció(aron) (s) no compareció publicaciones en Tiempo Si NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otras

29 FEB. 2018

Bogotá, D.C.

Secretaria

JR9.M 11013 28 8300

3858 52-1AM-18 15-11

133821 9



Certificado de tradición

Nro. CT560068588

El vehículo de placas DNM768 tiene las siguientes características:

Placa:	DNM768	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NARANJA SUPERNOVA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*153410162*
Serie:	9GASA58M4GB049396	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M4GB049396	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M4GB049396	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000252114 con fecha de importación 24/02/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 4319 del 04-12-2017, Radicado en SDM el 21-12-2017 Nro de expediente 11001400305520170080200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55 CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO en contra de CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de febrero de 2018 a las 15:11:04

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



BTS
P

AJRL
133821
Om: 197
11-12-17

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 4319

2017 DIC 21 A 10:03

083634

Bogotá D.C., 4 de Diciembre de 2017

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR:

RECIBIDO PARA ANALISIS
NO IMPLICA ACEPTACION

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO No.110014003055**20170080200**

Demandante: FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

Demandado: CARLOS ANDRÉS SANDOVAL HERRERA

C.C. 79.996.555

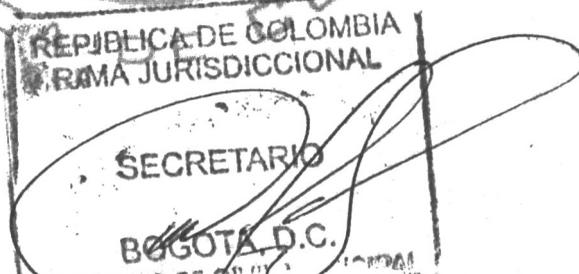
Comunico a usted, que mediante auto del diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo tipo automóvil de placas **DNM-768**, Denunciado como propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JURISDICCIONAL
 SECRETARIO
 BOGOTÁ D.C.
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
 Secretario

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO

12

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ANDRES SANDOVAL
HERRERA

PROCESO No. 2017-0802

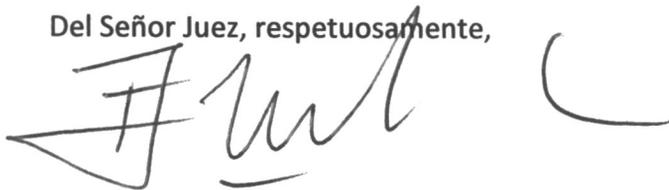
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego oficio No. 4319 de fecha 4 de Diciembre de 2017 debidamente tramitado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C, respecto al embargo del vehículo de placas DNM - 768, junto con el certificado de tradición expedido por Servicios Integrales para la Movilidad en el cual consta el registro del embargo por este juzgado y este proceso y que anexo al proceso.

Conforme a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del vehículo embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin está ubicado en la:

Vereda la Isla, Predio Sauzalito, Kilometro 3 vía Siberia, Municipio de Funza Cundinamarca.

Sírvase tener en cuenta las normas sobre captura de vehículos proferidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para el año vigente.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642

FZS - 35

JUZG 55 CIVIL M. PAL

37469 19-FEB-'18 11:39





AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

se subsana en Tiempo SI NO Allego Copias SI NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término prebeterio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no compareció publicaciones en Tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros

Bogotá, D.C.

M. Ospina
Secretaria



13
74

Bogotá D.C., Febrero 08 de 2018

CBVR-RE-18-01238

Señores

██████████ ZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Dr(a). CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
BOGOTA

JUZG 55 CIVIL M.PAL

37781 27-FEB-'18 12=15

Radicado.: 11001 40 03 055 2017 00802 00
Número de Oficio: 4322

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 12/4/2017, recibido el día 05/02/2018, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA	79996555	N/A	A

A: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informarle que la(s) cuenta(s) del demandado se encuentra(n) saldada(s) con anterioridad al recibido de su oficio.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SECCIONAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SE. JUEZ INFORMANDO

Subsanó en Tiempo SI No SI Alago Copias SI No

2. No se cumplió con el auto anterior

3. La providencia no está sujeta a ejecución

4. Venció el término de interposición de recurso de apelación

5. Venció el término de interposición de recurso de casación

Pronunció en el auto anterior SI No

6. Venció el término de interposición de recurso de casación

7. El término de interposición de recurso de casación (Art. 250 del Código de Procedimiento Civil) no compareció pronunciado en el tiempo SI No

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros

Bogotá, D.C. *Al despacho*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Seis (06) de Marzo de Dos mil Dieciocho (2018).

Proceso No 11001400305520170080200

1. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **DNM-768** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su captura, **por secretaria** librese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en la resolución 125 del 22 de enero de 2018 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura/ Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Bogotá-Cundinamarca vigencia 2018 para los vehículos que son capturados en Cundinamarca.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo se resolverá sobre el secuestro.

2. Sin embargo respecto de la solicitud de remisión del vehículo al parqueadero "La Vereda la Isla predio Sauzalito", es del caso negarla como quiera que el mismo no se encuentra legalmente autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
3. No obstante, al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 6º del artículo 595 concordante con el artículo 603 del C.G del P., para que el vehículo se entregue en depósito del acreedor, préstese caución por el valor actual del vehículo a fin de garantizar la conservación e integridad del bien. La citada caución deberá constituirse por el término en que dure el presente litigio.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 031 de fecha anterior. **8 MAR. 2018** notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

8

 Banco AV Villas

 Grupo AVALL

168403

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 19
BOGOTA D.C.

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-23776464
DIRECCIÓN GENERAL 2018-02-23 12:16:41
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
ASUNTO: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL //
4322 DE 20171010 // 79996555

JUZG 55 CIVIL M.PAL

Asunto: Oficio número 4322 de 20171010. Radicado 110014003055 2017 00802 00 de
FINANZAUTO Contra CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA con número
de identificación 79996555.

37831 28-FEB-18 11:32

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 77 de 2017 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 77 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,



Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

gonzalezds

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Patricia Amelia Rojas Amézquita la Avenida Calle 72 No. 6 - 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769, Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. 2) Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución. 3) Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco. Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ IMPEDIENDO:

subió en Tiempo SI NO Allege Cargas SI NO

2. No se dió cumplimiento al auto anterior

3. La providencia o auto no es ejecutable

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

5. Venció el término de traslado (ante esta) parte(s) se
 Presentó(aron) en tiempo SI NO

6. Venció el término probatorio

7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A)
 no compareció publicaciones en Tiempo SI NO

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para

10. Otros

Bogotá, D.C. 17 4 MAR. 2018

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio No 1369

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de 2018

Señores
POLICÍA NACIONAL –SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO
No. 11001400305520170080200

Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT N° 860.028.601.9

Demandado: CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA
C.C. N° 79.996.555

Comunico a usted, que mediante auto de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **DNM-768**, y se ponga a disposición de este Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el Acuerdo N° 8790 del 23 de diciembre de 2016 y la Circular DESAJBOC17-47 del 16 de Junio de 2017

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Recibi
Honey Velez
19400273
300718

17

gestor

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000253825

458

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2018

Señor(a)

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14 33 PISO 19
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

JUZG 55 CIVIL M. PAL

46041 25-SEP-'18 10:49

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDADO.:
CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA Cedula Ciudadania 79996555 -
RAD.: 11001400305520170080200

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 4322**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: CHEVROLET

Placas: DNM 768

Clase: AUTOMOVIL

Color: NARANJA SUPERNOVA

Modelo: 2016

El cual es entregado por el (la) señor(a) RICHARD WAINMAN

Identificado con la C.C N° 80778277 de BOGOTA

para ser puesto a disposición del Juzgado 55 Civil MUNICIPAL de BOGOTA

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta FINANZAUTO S.A

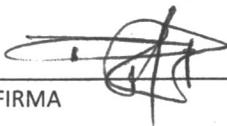
Contra CARIOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 37 días, del mes 08 del año 2018

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA





FIRMA

FIRMA

Nombre: Roberto Girardo

Nombre: Richard Wainman

C.C: 80746285

C.C: 807782771519



INDICE DERECHO

NOMBRE CLIENTE SANDOVAL HERRERA CARIQS ANDRES CREDITO 733827

FECHA RECEPCION DIA 37 MES 08 AÑO 2018 Kilometraje 24498

VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA SAIL MODELO PLACA DNM 768

19

INVENTARIO ENTREGA						LATONERIA					
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES		X		LIMPIA BRISAS TRASERO		X		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO		X		AIRE CONDICIONADO		X		PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		07	LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	---		
LLAVERO		X		PITO	X			PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X			EXTINTOR	X			PUERTA TRASERA IZQUIERDA	---		
PARLANTES	X		04	TACOS	X			NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		04	CRUZETA	X			TAPA MALETA			
ENCENDEDOR		X		MANIVELA	X			CAPOTA			
TAPASOLES	X		02	GATO	X			BOMPER TRASERO	---		
CABECERAS	X		04	REPUESTO	X			NAVE DERECHA			
TAPETES	X		03	HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA	---		X
RELOJ		X		ANTENA	X			PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS		X		PLUMILLAS	X			PARAL DELANTERO DERECHO	---		
TAPETE MALETA				COCUYOS	X			GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	---		
FORROS		X		FAROLAS	X			TAPA MOTOR			
STOPS	X			DIRECCIONALES	X			BOMPER DELANTERO	---		
SEÑALES	X			LUZ REVERSO	X			CAPOT			
ALARMA	X			EXPLORADORAS		X		PORTAMALETAS			
BATERIA	X			TAPA RADIADOR	X			PINTURA			
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X			PUERTA DELANTERA DERECHA	---		
BOTIQUIN	X			TAPA FCO LAV	X			GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	---		X
LAMPARA INTERIOR	X			BOCELES		X		PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X			OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		02	RINES		X		LLANTAS	X	M	R
CINTURON SEGURIDAD	X		04	COPAS		X		VIDRIOS	X	M	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X			OTROS				SIMBOLOS: -- : RAYA === : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE			

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO			TARJETA DE OPERACIÓN (SOLO PÚBLICOS)		
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)			PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		
SOAT			FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		
REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)			OTROS _____ CUALES :		

OBSERVACIONES: stop trasera Izquierdo con golpe c/ta rato

QUIEN ENTREGA:	EN CALIDAD DE	QUIEN RECIBE:
NOMBRE: <u>Richard Wainman</u>		NOMBRE: <u>Roberto Girardo</u>
C.C.: <u>80778277</u>		C.C.: <u>80746285</u>
TELF.: <u>3113294575</u>		TELF.: <u>749 99 00</u>
FIRMA: <u>Richard Wainman</u>		

20

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

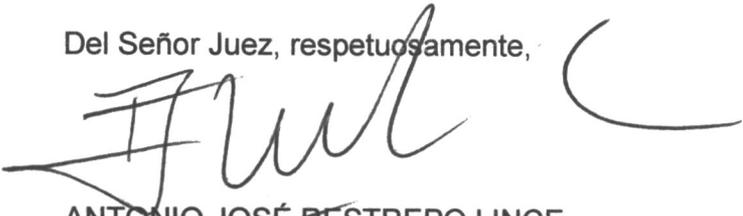
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

PROCESO No 2017 - 0802

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas DNM - 768, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libere el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca. Adjunto con el presente el acta de recibo e inventario del vehículo.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Num 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 35

JUZG 55 CIVIL M.PAL

45301 6-SEP-'18 9:09



11

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

12

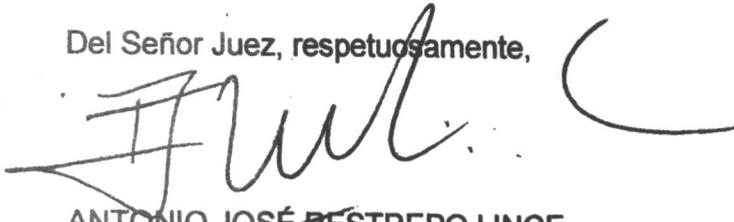
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

PROCESO No 2017 - 0802

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente solicito al despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas DNM - 768, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libre el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca. Adjunto con el presente el acta de recibo e inventario del vehículo.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Num 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 35

BOGOTÁ - COLOMBIA 2017

BOGOTÁ - COLOMBIA 2017

BOGOTÁ - COLOMBIA 2017



SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

PROCESO No. 2017 - 0802

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente anexo al despacho la página del diario EL ESPECTADOR de fecha DOMINGO 16 DE Septiembre de 2018, y la copia del recibo No. 323 en el cual consta el pago de la publicación EMPLAZAMIENTO correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior ruego al despacho continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZS - 35

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RE: FINANZAUTO S.A, contra CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

PROCESO No 2017 - 0802

JUZGADO 55 CIVIL MPAL
00075 11 JAN '19 16:57
317

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelvan los memoriales radicados de fecha 06 y 25 de Septiembre de 2018 y se decrete el secuestro del vehículo de placas DNM - 768 y el emplazamiento del demandado.

Anexo copia de los memoriales anteriormente mencionados.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 35

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

PASA AL DESPACHO PARA:

Por favor

Secretaria

Solicitud

FECHA: 30 ABR 2019 SECRETARIA:



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 110014003055 2017 0802 00

Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas **DNM-768**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, se dispone:

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR – TÓLIMA Y/O ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
21 MAYO 2019	Por anotación en estado No. <u>068</u> de fecha anterior, fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.
 SANDRA PATRICIA RINEDA SALGAR SECRETARIA	

Csl.

25

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

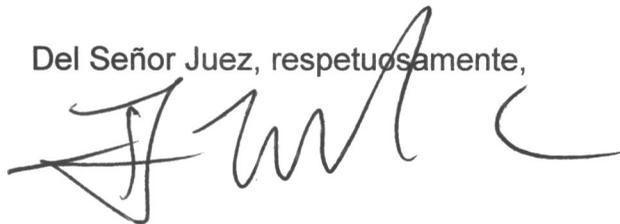
REF.: FINANZAUTO S.A, contra CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

PROCESO No 2017/0802

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho certificado de tradición No. CT510075041 del vehículo de placas DNM – 768 de fecha 17 de mayo de 2019, expedido por secretaria de movilidad de Bogotá D.C.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS - 35

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

05287 5 JUN '19 15:18





Certificado de tradición

Nro. CT510075041

El vehículo de placas DNM768 tiene las siguientes características:

Placa: DNM768	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2016
Color: NARANJA SUPERNOVA	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: LCU*153410162*
Serie: 9GASA58M4GB049396	Línea: SAIL
Chasis: 9GASA58M4GB049396	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 9GASA58M4GB049396	Puertas: 4
Cilindraje: 1399	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032016000252114 con fecha de importación 24/02/2016, Bogota.	

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 4319 del 04-12-2017, Radicado en SDM el 21-12-2017 Nro de expediente 11001400305520170080200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55 CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO en contra de CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

27

Certificado de tradición

Nro. CT510075041

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de mayo de 2019 a las 13:11:47

A solicitud de: JHON ALEXANDER CORREAL DICELIS con C.C. C80062633 de Bogota.



ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

PASA AL DESPACHO PARA:

Comisión secuestro
a fuerza

FECHA: 18 JUN. 2019 SECRETARIA:





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

28

Oficio. 2065

Bogotá D.C., 16 de julio de 2019

FRANQUICIA

16 JUL. 2019

Señor:

BANCO POPULAR
CLL.17 N.7 - 43 P 4
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO No. 1100140030552017080200

Demandante: **BANCO FINANDINA S.A.**

NIT. 860.028.601-9

Demandado: **CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA**

C.C. 79.996.555

Cordial saludo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo PCSJA17 10678 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, me permito informarle que a partir de la fecha, el proceso de la referencia, pasa a ser competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en consecuencia, la medida de embargo decretada en dicho proceso y los dineros que se retengan a través del presente instrumento judicial, deberán ser consignados en la cuenta Banco Agrario de Colombia No. 110012041800.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,



SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria

cs

29



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA SPINEDAS FIRMA ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012041055**

DEPENDENCIA: **110014003055 JUZ 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

REGIONAL: **BOGOTA**
FECHA ACTUAL: **17/07/2019 7:11:16 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **17/07/2019 05:50:43 PM**
CAMBIO CLAVE: **25/06/2019 16:15:31**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/07/2019 07:10:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79996555

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 110014003055 2017 0802 00

Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas DNM-768, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, se dispone:

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR – TÓLIMA Y/O ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P. y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedida por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisorio con las insertos de Ley.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado debiera comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

NOTIFÍQUESE.

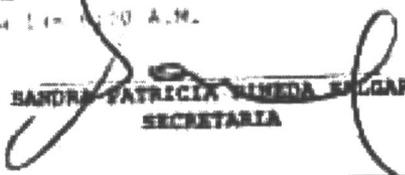

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZA

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

En el día 21 de mayo de 2019, en el estado No. 068 de Bogotá fue notificado el auto

21 MAYO 2019

El día 21 de mayo de 2019 a las 10:00 A.M.


SANDRA PATRICIA MEDINA MELGAR
SECRETARIA

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

PROCESO No. 2017 - 0802

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se elabore el Despacho Comisorio para el secuestro del vehículo de placa DNM – 768 en los términos del auto de fecha 16 de mayo de 2019 y notificado por anotación al estado del 21 de mayo de 2019.

Anexo copia del auto mencionado a folio 24.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 de Bogotá
T.P. 48.642 del C. S. de la J

FZS – 35

NATALIA CHINCHILLA *ceblach*
F 2
U *era*
RADCADO
13287-255-1

69321 19-DEC-'19 15:12

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Al despacho del señor
Observaciones
Ej. 20

República
Rama Judicial
Ej. 20

15 ENE 2020

[Handwritten signature]

1071-001-12-11-00001

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 055 2017 00802 00

en atención al escrito que antecede, y como quiera que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2019, se decretó el secuestro del vehículo de placas N° **DNM-768**, así como teniendo en la circular N° DEAJC-19-49 de fecha 21 de junio de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informa que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 se derogo el artículo 167 de la Ley 769 de 2012, norma que establecía que la dirección Ejecutiva de Administración Judicial se encargaba de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial y en concordancia con los artículos 590 al 595 del C.G.P., este Despacho adiciona la citada providencia:

Primero: Comisionese al Juez de promiscuo Municipal de Melgar - Tolima y/o Alcaldía Municipal Zona Melgar - Tolima, para realizar la diligencia de **secuestro** del vehículo de placas **DNM-768**, con amplias facultades (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, colocando el citado automotor a disposición del secuestre designado¹.

Segundo: En el evento que exista petición de parte sobre la entrega en depósito a favor del acreedor del automotor antes diligencia de secuestro, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.² Se ordenara a la parte actora prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de \$ 22.800.000= y llevara copia de la póliza al funcionario que realice la diligencia de secuestro, evento en el cual el depósito es a título gratuito.

Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese los despachos comisorios con los insertos del caso y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

¹ Art 595 numeral 6º Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.

² Art 595 numeral 6º inciso 2º No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 20 de enero de 2020 anotación en estado N° 05 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

055 2017 00802 S.D.G.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																									
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
685	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE COUPE AT	7000	0	0	16420	18900	20400	22400	24300	26400	28700	31600	34500	37800	41300	45300	49400	54100	58200	64200	70000	78200	85700	99100	106100	113000	122000	128000	138700	
687	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE COUPE AT	6000	0	0	24580	28200	30700	33200	36100	39300	42500	46600	51100	56100	61200	66200	71500	77300	83600	89200	95000	101100	107600	114600	122000	129900	140300	149600	162000	
688	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE STINGRAY Z51 2LT MT	6200	0	0	24110	27600	30100	32600	35400	38600	41700	45700	50100	55000	60200	66100	72400	79500	85000	93700	100500	114200	126000	138700	150000	161800	174700	201800		
686	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE Z06 COUPE MT	5700	0	0	14900	17200	18600	20300	22100	24000	26200	28800	31400	34500	37700	41200	45100	49200	53000	58400	64500	71200	78000	85600	91100	97000	104700	109900	118300	
684	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE Z06 COUPE MT	7000	0	0	21410	24600	26600	29000	31400	34300	37100	40600	44600	48900	53600	58800	64500	70600	76600	83400	92000	101600	112100	128900	148300	159900	172800	181400	195900	
25752	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	180	288	380	480	500	700	900	1200	1600	2000	2500	3200	4200	5400	6900	8800	11200	14400	18300	23400	29900	33000	35700	38600	41700	
695	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LS 4P MT	1796	0	0	180	288	380	480	500	700	900	1200	1600	2000	2500	3200	4200	5400	6900	8800	11200	14400	18300	23400	29900	33000	35700	38600	41700	
696	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LS 4P TP	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10300	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
694	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT 4P TP	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10300	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
689	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT 5P AT	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10300	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
690	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT 5P MT	1796	0	0	2330	2900	3300	3800	4300	5000	5600	6500	7300	8500	9700	10700	11600	12700	13800	15800	18100	20500	23400	26600	30500	33000	35700	38600	41700	
30885	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT HITECH TP	1400	0	0	6370	7300	7900	8600	9300	10100	11100	12000	13000	14100	15300	16600	18100	19600	21300	23100	25100	27400	29800	32300	35200	38200	41600	45200	48500	
30886	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LTZ HITECH TP	1400	0	0	7100	7700	8400	9100	9800	10700	11600	12700	13800	15000	16200	17600	19200	20800	22600	24500	26700	29000	31600	34300	37300	40500	44000	47900	51300	
692	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE NICKEL LS 4P AT	1796	0	0	3070	3900	4300	4800	5500	6100	6900	7800	8800	9900	11100	12500	14100	15900	18000	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
693	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE NICKEL LS 4P MT	1796	0	0	2980	3700	4100	4700	5200	6000	6700	7400	8400	9400	10700	11900	13400	15100	16900	19000	20900	22700	24600	26700	30700	33100	35900	38700	41700	
691	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE PLATINUM LT 4P AT	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10300	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	31300	33800	36500	39500	42700	
698	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.0L AT	1998	0	0	4350	5100	5500	5800	6200	6700	7300	8000	8500	9100	10000	10900	11800	13000	14100	16100	17800	19100	21000	23000	25000	27000	29000	31000	33000	35000
699	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.0L MT	1998	0	0	4270	5000	5400	5700	6100	6600	7000	7600	8300	8900	9800	10700	11600	12700	13800	15800	17200	18500	20000	21400	23000	24800	26800	29000	31000	
700	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.5L AT	2492	0	0	4550	5300	6000	6500	7000	7500	8000	8700	9500	10200	11100	12000	13100	14200	15300	17200	19600	22600	25600	29100	32600	35100	37800	41000	44600	
704	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.3L AT	1298	0	0	4000	4400	4700	5000	5300	5700	6100	6500	6900	7600	8100	8800	9500	10200	10800	11900	13300	14700	16200	17400	18500	19800	21300	23100	24700	
705	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.3L MT	1298	0	0	3970	4300	4600	5000	5200	5600	6000	6400	6800	7400	8000	8700	9300	10000	10600	11700	13000	14800	16800	17600	18500	19200	20700	22800		
10372	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.6	1600	0	0	3880	4200	4500	4800	5000	5400	5700	6200	6500	6900	7300	7800	8400	8900	9500	10100	10800	11400	12100	13000	13800	14800	15900	17200	19000	
10373	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.6 SW	1600	0	0	3970	4200	4500	4900	5100	5500	5900	6300	6600	7100	7500	8000	8500	9000	9600	10400	11000	11600	12500	13200	14100	14900	16100	17400	19000	
702	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM GLX AT	1590	0	0	3990	4400	4700	5000	5400	5800	6200	6500	7100	7600	8300	8900	9700	10400	11000	12300	13400	15000	16600	18400	21200	22900	24800	26100	28500	
703	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM GLX MT	1590	0	0	4170	4600	5000	5300	5700	6100	6500	6800	7400	8000	8800	9400	10100	11000	11600	12900	14200	15700	17500	19400	21300	23400	25300	27400	29500	
29763	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	GEO LSI	1800	0	0	4280	4600	4900	5200	5600	6000	6300	6800	7200	7600	8100	8700	9200	9800	10500	11100	11800	12600	13400	14300	15300	16200	17200	18200	19400	
27584	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	HRR 2.4 L	2400	0	0	11080	12200	13000	13700	14700	15600	16600	17700	18900	20000	21400	22800	24200	25700	27500	29200	31100	33100	35200	37500	39900	42400	45300	46200	49500	
706	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	IMPALA LT1 4P AT	3500	0	0	3710	4300	4800	5300	6000	6500	7300	8100	9100	10200	11300	12800	14200	15900	18100	20000	21900	24100	26600	29500	33700	36500	39300	42500	45600	
21653	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1994	1	0	0	999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
707	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	LUMINA EURO AT	2000	0	0	5410	5900	6400	6700	7200	7500	8100	8700	9200	9900	10400	11000	11800	12600	13400	14200	15200	16200	17100	18300	19400	20700	22400	23500	25200	
708	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU LS 4P AT	2400	0	0	3900	4700	5300	6100	7000	7900	9000	10400	11900	13400	15400	17500	19900	22600	25900	28500	30500	32400	34400	36700	39100	41600	44900	48500	52400	
29483	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONTECARLO	3000	0	0	3260	3600	3800	4100	4300	4500	4900	5200	5500	5900	6300	6700	7100	7500	8000	8600	9100	9700	10300	11000	11700	12600	13300	13900	14600	
25753	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	3160	3600	3800	4200	4400	4800	5200	5500	6100	6900	7500	8100	8800	9400	10000	10700	11400	12200	13100	13900	14900	16000	17200	18200	19400	
25754	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	3530	3900	4200	4500	4900	5200	5700	5800	6400	7100	7800	8600	9300	10000	10700	11600	12600	13300	14200	15200	16100	17200	18600	19500	21000	



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0250

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA Y/O MUNICIPAL DE MELGAR
- TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2017-00802-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra CARLOS ANDRES SANDOVAL
HERRERA C.C. 79.996.555 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2019 y 17 de enero de 2020, proferido dentro
del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de
nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DNM - 768, de propiedad de la
parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero de FINANZAUTO, o en la
dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de mayo de 2019 y 17 de enero
de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) ANTONIO JOSE
RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J./
Dirección Cra. 123 No. 63 - 39 Of. 901 de Bogotá/ Tel. 8051300/ E-Mail
arestrepo.abogado@gmail.com

Demandante FINANZAUTO S.A., Dirección Av. Américas No. 50 - 50 de Bogotá/ E-Mail
notificaciones@finanzauto.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 24 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Fancy Vela</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>19400273</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>10 FEB 2020</u>		
	FIRMA <u><i>[Signature]</i></u>	

35

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ABOGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Proceso: EJECUTIVO 2017 – 0802
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: CARLOS ANDRES SANDOVAL HERRERA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despacho comisorio, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZS-35

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C se presentó personalmente: Antonio Jose Restrepo Lince quien exhibió la C.C. No. 79.332.233 de Bogota y T.P. No. 48.642 CS5 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Competente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya Bogotá D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA Autorizo el reconocimiento

106 FEB. 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE